INFORMACIÓN CONTRATO	
CONTRATO No.	SASI 005 del 17 Abril de 2026
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Rioblanco
NIT	890702040-7
DEPENDENCIA	Coordinación de Educación, Cultura y Deporte
SUPERVISOR	YUDI CAROLINA ROJAS MARTINEZ
CARGO DEL SUPERVISOR	Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2026000191 expedido el 02 de marzo de 2026.
CONTRATISTA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA – PRECOOPVIVERES
NIT.	900.230.819-6
REPRESENTANTE LEGAL	JAMILETH QUIROGA CARRILLO
CÉDULA	65831190 de Chaparral Tolima
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
VALOR	TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($386.467.200,00) M/CTE
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será pagado por el Municipio de Rioblanco (Tolima) los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo al consumo y ejecución del contrato y una vez el contratista allegue los siguientes documentos y soportes de pago: 1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Un último pago el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

	El Municipio de Rioblanco, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de Ciento Cuarenta y dos (142) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Rioblanco – Tolima

Entre los suscritos a saber: **ALCALDIA MUNICIPAL DE RIOBLANCO,** identificada con NIT. 890702040-7, representado legalmente por el **Dr. DANIEL EDUARDO RODRIGUEZ RAYO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 14.399.418 expedida en Ibagué Tolima, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por los miembros de la Comisión escrutadora municipal de Rioblanco Tolima, como según consta en el acta de posesión ante la Notaria Unica del Circulo de Rioblanco Tolima de fecha del 26 de diciembre de 2023, quien se denominará **ALCALDÍA MUNICIPIO DE RIOBLANCO** por una parte y por la otra **JAMILETH QUIROGA CARRILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 65831190 de Chaparral Tolima. obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA – PRECOOPVIVERES** identificada con Nit. No. 900.230.819-6, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Suministro, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Definiciones	
Anticipo	Entrega de dinero por parte del Contratante al Contratista para que inicie la ejecución del contrato. No constituye utilidad o ganancia para el contratista y debe administrarse de acuerdo con la ley.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales objeto de este contrato
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del presente Contrato.
Acta de Recibo Final	Documento que registra la fecha y las condiciones de entrega definitiva del suministro.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE RIOBLANCO TOLIMA, EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN No. 00335 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2021 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3- Obligaciones de las Partes

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

3.1.1. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 consagrado en la constitución política, en la convención internacional de los derechos del niño, en el código del menor y en las demás normas pertinentes.
3.1.2. Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de asistencia nutricional al escolar y adolescentes.
3.1.3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con el desarrollo y a la luz de los estipulados en las disposiciones legales vigentes.
3.1.4. En coordinación con la Alcaldía Municipal y los rectores deberán programar la logística para la entrega de los alimentos, por grados en la institución educativa, con los debidos parámetros de bioseguridad para garantizar la entrega de los alimentos a los estudiantes; así como los

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

horarios en los que se realizará la entrega, promoviendo acciones que permitan la entrega de manera organizada y evitando la aglomeración de la comunidad.

3.1.5. Se deben proponer jornadas acordes con lo establecido en cada institución educativa según jornada estudiantil, siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el gobierno nacional.

3.1.6. La entrega de los alimentos se realizará diariamente, conforme se establezca por el Supervisor del contrato y/o el Rector de la Institución Educativa.
La preparación y entrega de los alimentos deberá realizarse en condiciones que garantice higiene de los alimentos, recordando el constate lavado de manos, dejar registro de los alimentos recibidos y las cantidades suministrada por parte del operador contratado

3.1.7. Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, el espacio destinado para el almacenamiento debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta la entrega al estudiante, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional.

3.1.8. La Alcaldía Municipal junto con el operador debe garantizar la entrega de los productos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.

3.1.9. Para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al beneficiario, tomar por sí mismo el plato o recipiente que contenga el alimento, manteniendo la distancia suficiente con el encargado de la Institución Educativa.

3.1.10. Contar con el personal necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, para la prestación de la asistencia alimentaria al escolar-Programa de alimentación PAE.

3.1.11. Presentar al supervisor el informe de ejecución mensual y sus anexos (planillas con las raciones efectivamente entregadas a los beneficiarios debidamente firmadas por el operador y el o los encargados de recibir por parte de la institución educativa, como requisito para el pago).

3.1.12. Permitir la participación de padres de familia y los mecanismos de participación como instrumentos de control para la administración del recurso y el servicio.

3.1.13. EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO.

3.1.14. EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARP.

3.1.15. EL CONTRATISTA deberá llevar registro fotográfico del servicio prestado.

3.1.16. No usar el Programa de Alimentación Escolar con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los fines establecidos.

3.1.17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la misma. Cuando se presenten estas peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al contratante, y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

3.1.18. Mantener comunicación permanente con el MEN, la Gobernación del Tolima, la Entidad territorial y la supervisión del Programa.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

3.2.1. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al rector de la institución Educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frete a las condiciones de infraestructuras y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del programa.

3.2.2. Garantizar al personal manipulador de alimentos y/o al personal auxiliar de bodega el pago a seguridad social, prestaciones económicas y remuneración conforme a la vinculación laboral. En caso de vincularlas a través de otra modalidad de contratación, verificar que se encuentren afiliadas a su sistema de seguridad social.

3.2.3. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria vigente y que cumpla con los requisitos exigidos en la resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, Resolución 777 del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social. Y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.2.4. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario, o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normativa vigente

3.2.5. Entregar durante la ejecución del convenio alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que lo modifiquen adicione o sustituyen.

3.2.6. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el uso en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro de raciones y entregarlo a la supervisión.

3.2.7. Realizar mínimo un 70% de compras locales del total de las compras del Programa y reportar mensualmente la cantidad de compras locales realizadas y los soportes respectivos emitidos y/o certificados por la Secretaría de Desarrollo social del Municipio de Rioblanco, Tolima, en apoyo con el Supervisor del Contrato.

3.2.8. Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.

3.2.9. Informar periódicamente a la Entidad Territorial y/o a la supervisión del Programa sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato.

3.2.10. Atender las visitas realizadas a las bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o el MEN, y/o efectuadas por los diferentes entes de control.

3.2.11. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

3.2.12. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control y demás actores que participan en el PAE.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

3.3.1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
3.3.2. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
3.3.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
3.3.4. Verificar las facturas y el informe suministrado por el contratista.
3.3.5. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
3.3.6. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3.3.7. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3.3.8. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
3.3.9. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

Cláusula 4 – Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($386.467.200,00) M/CTE.

ITEM	CONCEPTO (RI, CPS, APS) PARA CUALQUIER CASO	TIPO ALMUERZO
1	INSUMOS ALIMENTOS	$ 5.082,00
2	MANIPULADORAS DE ALIMENTOS	$ 756,00
3	ADMINISTRATIVOS (Coordinador, supervisor, auxiliares de bodega)	$ 504,00
4	DOTACION (Elementos de protección y bioseguridad)	$84,00
5	TRANSPORTE DE ALIMENTOS	$168,00
6	INSUMOS DE ASEO	$168,00
7	INSUMOS DE PAPELERIA	$84,00
8	ARRENDAMIENTO DE BODEGAS (Estibas, costos y tanques)	$84,00
9	SERVICIOS PUBLICOS	$168,00
10	POLIZA Y SEGURO	$168,00
11	IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS	$1.008,00

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

12	PLAN DE SANEAMIENTO BASICO (Limpieza residuos, plagas ICA)	$42,00
13	BPM (Capacitación, mantenimiento preventive y correctivo)	$42,00
14	OTROS COSTOS OPERACIONALES - IMPREVISTOS	$42,00
VALOR TOTAL DE LA RACION – PRECIO UNITARIO		$8.400,00

ITEM	NUMERO DE RACIONES DIARIAS	DÍAS CALENDARIO ESCOLAR	NUMERO TOTAL DE RACIONES	VALOR TOTAL RACIONES
1	324	Ciento Cuarenta y dos (142) días calendario escolar	**46.008**	**$386.467.200,00**

El municipio de Rioblanco – Tolima pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000191 del 02 de marzo de 2026.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será pagado por el Municipio de Rioblanco (Tolima) los primeros 10 días de cada mes, de acuerdo al consumo y ejecución del contrato y una vez el contratista allegue los siguientes documentos y soportes de pago:

1. Informe de actividades con sus respectivos entregables. 2. Informe de supervisión y Certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Un último pago el cual se realizará una vez se suscriban las actas de recibo final y de liquidación.

El Municipio de Rioblanco, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

De los respectivos pagos se descontarán los impuestos según aplique para el régimen contributivo del contratista.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Clausula 5 – Declaraciones del contratista

El contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

5.2. tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Rioblanco, Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo o sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

5.8. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita., de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán designados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9. El Contratista se compromete a no contratar a menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato será de Ciento Cuarenta y dos (142) días calendario escolar, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar presupuesto previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato

Cláusula 9 - Responsabilidad

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA – PRECOOPVIVERES, identificada con 900.230.819-6 es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA – PRECOOPVIVERES, identificada con 900.230.819-6 será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a el Municipio de Rioblanco – Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 10 – Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Rioblanco – Tolima puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.

Cláusula 12 – Caducidad

El Municipio de Rioblanco estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

El Municipio de Rioblanco Tolima, podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se dará por terminado el contrato, y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre tal y de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, y por todas aquellas causales que a juicio el Municipio significaren incumplimiento por

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

parte del Contratista. Si se declara la caducidad administrativa no habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en esta Ley. El Municipio dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal, y demás normas que modifican y reglamentan y a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula 13 – Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Rioblanco puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en este numeral; sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el siguiente procedimiento:

El funcionario encargado de la supervisión del Contrato, remitirá al contratista una comunicación por escrito mediante la cual le informará el inicio de este procedimiento, indicando los presuntos hechos constitutivos del retardo o incumplimiento de la(s) obligación(es), para que dentro del término perentorio que fije para el efecto, se pronuncie igualmente por escrito, manifestando las razones y lo explicaciones que considere pertinentes y allegando las pruebas que estime del caso.

Una vez vencido el término anterior, habiéndose recibido o no respuesta por parte del CONTRATISTA, el Supervisor enviará a la dirección de correspondencia de éste, citación en la que indicará la fecha y hora para la celebración de una audiencia previa a la adopción de la decisión de imposición o no de la multa.

En caso de inasistencia del contratista que se encuentre debida y oportunamente motivada, El Municipio de Rioblanco Tolima, por una sola vez convocará nuevamente a la realización de la audiencia previa. Una vez agotada esta instancia, El Municipio, continuará con el trámite correspondiente.

Del desarrollo de la audiencia se elevará un acta y en caso de considerarse procedente la multa, ésta se impondrá mediante resolución motivada.

Cláusula 14 – Cláusula Penal

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Municipio de Rioblanco Tolima, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y lo reclamación por los perjuicios ocasionados.

Cláusula 15 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el municipio es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de grandes superficies, para el proceso en particular se solicita garantía única, a través del pago de los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Alcaldía municipio de Rioblanco identificado con NIT No. 890702040-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>El valor de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más.</td><td>El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Rioblanco y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA – PRECOOPVIVERES, identificada con 900.230.819-6, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Rioblanco, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesión

El CONTRATISTA No podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Rioblanco Tolima, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Rioblanco con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Ibagué, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Cláusula 21 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El Municipio de Rioblanco – Tolima Nombre: Daniel Eduardo Rodríguez Rayo Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Calle 5 No. 4 – 25 B/ Centro Correo electrónico: alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIALIZACION DE COLOMBIA "PRECOOPVIVERES" Nit. 900.230.819-6 Dirección: Cl 4 No. 10 - 07 Piso 2, Barrio Libertador. Chaparral - Tolima. Teléfono: 3204946203 Correo electrónico: precoopviveres@hotmail.com

Cláusula 22 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de YUDI CAROLINA ROJAS MARTINEZ, Coordinadora de Educación, Cultura y Deporte o quien haga sus veces.

Cláusula 23 – Documentos
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios y documentos previos
24.2. Pliego de Condiciones.
24.3. La oferta presentada por el Contratista.
24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 15 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/

Cláusula 25 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Rioblanco – Tolima y el domicilio contractual es el Municipio de Rioblanco –Tolima.

Cláusula 26 – Publicación

Como quiera que las Entidades Estatales que aplican Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan deben publicar en el SECOP II su actividad contractual, indistintamente de si hay o no una erogación presupuestal, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de conformidad al artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Rioblanco – Tolima, a los diecisiete (17) días de abril del dos mil veintiséis (2026).

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_entidade statal_v3.pdf.

Código Postal: 735580, NIT: 890702040-7
Cra. 5 No. 4-25 B/ Centro
alcaldia@rioblanco-tolima.gov.co contactenos@rioblanco-tolima.gov.co
https://www.rioblanco-tolima.gov.co/